



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Edición de 20 páginas

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 40.260.-
Año CXXXV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 12 de Mayo de 2012
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

SUMARIO				
Normas Generales				
PODER EJECUTIVO				
MINISTERIO DE HACIENDA				
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	dones Vidal la función de Abogado del Servicio de Tesorerías P.2	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	OTRAS ENTIDADES
Certificado número 5/2012.- Determina interés corriente por el lapso que indica P.1	Resolución número 1.905.- Asigna a funcionarios que indica para desempeñar cargo de Director Regional Tesorero Subrogante P.2	Decreto número 10.- Nombra en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a persona que señala P.3	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Tesorería General de la República	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	MINISTERIO DE AGRICULTURA	Decreto número 60.- Reglamento para la interoperación y difusión de la mensajería de alerta, declaración y resguardo de la infraestructura crítica de telecomunicaciones e información sobre fallas significativas en los sistemas de telecomunicacionesP.3	Extracto de resolución número 3.963 exenta, de 2012 P.11
Resolución número 1.862.- Asigna a don Alexis Andrés Mar-	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Decreto número 18.- Acepta renuncia de don Manuel Cuadra Lizana al cargo de Secretario Regional Ministerial Región de Antofagasta P.3	MINISTERIO DE ENERGÍA	Junta Nacional de Jardines Infantiles
	Decreto número 449 exento.- Fija orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo P.2		Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Resolución número 15/898 exenta.- Delega en Director(a) del Departamento de Fiscalía la resolución de solicitudes de acceso a la información pública, presentadas en materias que sean de competencia de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles P.11
			Resolución número 281 exenta.- Modifica protocolos de ensayos para certificar productos eléctricos que indica P.10	

Normas Generales
PODER EJECUTIVO
Ministerio de Hacienda
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
DETERMINA INTERÉS CORRIENTE POR EL LAPSO QUE INDICA
Certificado N° 05/2012
INTERÉS CORRIENTE
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°18.010, sobre operaciones de crédito de dinero, esta Superintendencia ha determinado los promedios de los intereses cobrados por los bancos en sus operaciones efectuadas durante el mes de abril de 2012.
Por consiguiente, el interés corriente que registrará desde la fecha de publicación de este certificado y hasta el día anterior de la próxima publicación, será el que se indica a continuación para las operaciones correspondientes:

- 1.a. Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento: 21,32% anual.
- 1.b. Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento: 7,88% anual. Esta tasa rige para los efectos del artículo 16 de la Ley 18.010 y otras leyes que se remiten a la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables.
- 2.a. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento: 36,86% anual.
- 2.b. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento y superiores al equivalente de 200 unidades de fomento: 18,30% anual.
- 2.c. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento: 7,80% anual.
- 3.a. Operaciones reajustables en moneda nacional de menos de 1 año: 4,92% anual. Esta tasa rige para los efectos del artículo 16 de la Ley 18.010 y otras leyes que se remiten a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables.
- 3.b. Operaciones reajustables en moneda nacional de 1 año o más, inferiores o iguales al equivalente de 2.000 unidades de fomento: 4,84% anual.
- 3.c. Operaciones reajustables en moneda nacional de 1 año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento: 4,50% anual.

4. Operaciones expresadas en moneda extranjera: 2,94% anual.
- El mismo artículo 6° de la Ley N° 18.010 establece que no puede estipularse un interés que exceda en más de un 50% al interés corriente que rija al momento de la convención. El límite de interés permitido se denomina máximo convencional y se aplica a los intereses pactados en las operaciones de crédito de dinero o en los saldos de precio de bienes muebles e inmuebles.
- En consecuencia, el interés máximo convencional para el mismo período será el siguiente, según el tipo de operación.
- 1.a. Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento: 31,98% anual.
 - 1.b. Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento: 11,82% anual. Esta tasa rige para las leyes que se remiten a la tasa de interés máxima convencional para operaciones no reajustables.
 - 2.a. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento: 55,29% anual.
 - 2.b. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento y superiores



- al equivalente de 200 unidades de fomento: 27,45% anual.
- 2.c. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento: 11,70% anual.
- 3.a. Operaciones reajustables en moneda nacional de menos de 1 año: 7,38% anual. Esta tasa rige para las leyes que se remiten a la tasa de interés máxima convencional para operaciones reajustables.
- 3.b. Operaciones reajustables en moneda nacional de 1 año o más, inferiores o iguales al equivalente de 2.000 unidades de fomento: 7,26% anual.
- 3.c. Operaciones reajustables en moneda nacional de 1 año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento: 6,75% anual.
4. Operaciones expresadas en moneda extranjera: 4,41% anual.

Santiago, 10 de mayo de 2012.- Raphael Bergoing Vela, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Tesorería General de la República

(Resoluciones)

ASIGNA A DON ALEXIS ANDRÉS MARDONES VIDAL LA FUNCIÓN DE ABOGADO DEL SERVICIO DE TESORERÍAS

Núm. 1.862.- Santiago, 19 de abril de 2012.- Vistos: El Art. 2°, N° 2, letra d) del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el Art. 8° letra b) de la ley N° 19.506; el Art. 5° letras g) y m) de este mismo DFL; los Arts. 61° letras e) y f), 79° y siguientes del DFL de Hacienda N° 29, de 2004, sobre texto refundido del Estatuto Administrativo; el Título V del Libro III del decreto ley N° 830, de 1974, sobre Código Tributario; la resolución N° 227, de 2000, de Tesorerías, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Asígnase, a contar de la fecha que se indica, al siguiente abogado, para que ejerza la función de Abogado del Servicio de Tesorerías, con jurisdicción en las localidades que se indican:

Nombre : Alexis Andrés Mardones Vidal.
RUT : 12.114.959-1.
Ubicación : Séptima Región - Provincial de Linares - Unidad Operativa de Cobro 2.
Calidad jurídica : Contrata.
Estamento : Profesional.
Cargo : Profesional.
Grado : 11 EU.
Función : Abogado.
Fecha inicio : 19/04/2012.
Jurisdicción : Todas las comunas de la Región con asiento en la Tesorería Provincial de Linares.

Establécese la subrogancia recíproca en caso de ausencia o impedimento, por cualquier causa, entre los Abogados del Servicio de Tesorerías, dependientes de la Tesorería Provincial de Linares.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ariel Hurrel Morales, Jefe División de Personal (S).

ASIGNA A FUNCIONARIOS QUE INDICA PARA DESEMPEÑAR CARGO DE DIRECTOR REGIONAL TESORERO SUBROGANTE

Núm. 1.905.- Santiago, 24 de abril de 2012.- Vistos: El Art. 5° del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, el DH N° 1.257, de 2002; el Art. 21° N° 1 de la ley N° 19.738 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

Resolución:

Asígnase a los siguientes funcionarios, a contar de la fecha que se indica, para desempeñar en calidad de subrogante, la función que se señala:

Nombre : Marcelo Alejandro Lagos Vodanovic
RUT : 8.902.192-8
Ubicación : Primera Región - Regional de Iquique - Grandes Deudores
Calidad jurídica : Contrata
Estamento : Profesional
Cargo : Profesional
Grado : 8 EU
Fecha inicio : 23/04/2012
Función : Director Regional Tesorero Subrogante.

Nombre : Carla Gema Valdivia Schettini
RUT : 12.835.845-5
Ubicación : Primera Región - Regional de Iquique - Unidad Operativa de Cobro 1
Calidad jurídica : Contrata
Estamento : Profesional
Cargo : Profesional
Grado : 10 EU
Fecha inicio : 23/04/2012
Función : Directora Regional Tesorero Subrogante.

Nombre : Ivis del Carmen Sepúlveda Leiva
RUT : 7.751.527-5
Ubicación : Primera Región - Regional de Iquique - Administración y Finanzas
Calidad jurídica : Planta
Estamento : Técnico
Cargo : Técnico
Grado : 11 EU
Fecha inicio : 23/04/2012
Función : Directora Regional Tesorero Subrogante.

Nombre : Elizabeth Cecilia Mamani Rojas
RUT : 13.443.213-6
Ubicación : Primera Región - Regional de Iquique - Unidad Operativa de Cobro 2
Calidad jurídica : Contrata
Estamento : Profesional
Cargo : Profesional
Grado : 11 EU
Fecha inicio : 23/04/2012
Función : Directora Regional Tesorero Subrogante.

Déjese sin efecto resolución interna N° 403 del 27/01/2011.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Sergio Frías Cervantes, Tesorero General de la República.

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Núm. 449 exento.- Santiago, 8 de mayo de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la letra a) del artículo 81 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el número 22 del artículo 1° del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto N° 176, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución exenta N° 737, de 2011, del Servicio Nacional de Turismo, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Artículo único: Fíjase el siguiente orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo:

- a) Primer Subrogante: Fiscal.
b) Segundo Subrogante: Subdirector de Desarrollo.
c) Tercer Subrogante: Subdirector de Marketing.
d) Cuarto Subrogante: Subdirector de Estudios.

Artículo segundo: Déjase sin efecto el decreto N° 176, de 3 de octubre de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.